

laxey e ellas los señores D.^{no} Juan Bermudez de
Cañas Abogado de los R.^{os} Consejo, Al.^{ca} Mayor
de la misma, y por v. m., D.^{no} Juan Pedro de Blaya
Prebitero Decano, Antonio el Baño Corrado, Ant.^o
Alcaraz Gonzalez, D.^{no} Nicolay Guillen, y Antonio
Belizan, tambien Prebiteros; Concejo Justicia, y
Prebiteros de esta dha. Villa por s. m. mayor Num.
de Vocales, juntos en su Cavildo como lo acostumbra
y para q. han sido citados ante diem, avisados e q.
Pedro Alcantara Ruiz Diputado, y a D.^{no} Alfonso
Laxaga Texer Sindico Personero de este Conun de
Reyno: Por mi el C.^{no} seleyeron ala letra de los R.^{os}
decretos de s. m., el uno de s.^{ta} veinte y dos de Mayo,
y otro de la de quinze de Junio ultimo, remitido
por el Ex.^{mo} Señor D.^{no} Martin de Garay Vocal Secretario
de s. m. la Junta Suprema Governativa del Reyno,
q. con otro impreso de quatro al corriente, comunica
al Ex.^{mo} Señor Marques de Villafranca, y lo veler,
Comandante Ex.^{al} de este Reyno, terminante ala
Junta en Cortes, q. se ha de celebrar en todo el año
proximo, o antes si las circunstancias lo permitieren,
encargando q. instruido de lo ocho particulares
de q. trata el articulo tercero del citado R.^o deCRET,
se manifiere su parecer sobre cada uno de ellos, con
separacion, o determinadamente, segun se conserca pue-
ra aclarar mas, y dar mejores ideas de lo adelan-
to, somiendose encima del escrito el extremo de que

JB

